



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No 4182.010.26.1.392-2020

CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES

NIT. 890399011-3

CONTRATISTA: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P

NIT. 890399003-4

OBJETO: IMPLEMENTAR EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL
AÑO 2020.

VALOR: DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES
DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS
PESOS M/CTE (\$10.334.292.032), IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de
diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los
requisitos de ejecución del contrato.

CDP Nos. Número: (3500140313) Fecha de Expedición: (22.07.2020) Fecha de
vencimiento: (31.12.2020) Valor: (\$6.581.655.990) Compromiso que respalda: (4182/0-
1282/230503/42030020015/BP220482131030102) Número: 3500140312 Fecha
de Expedición: (22.07.2020) Fecha de vencimiento: (31.12.2020) Valor:
(\$2.000.152.000) Compromiso que respalda: (4182/0-
1282/2302020107/42030020015/BP220482131030103) Número: (3500140314) Fecha
de Expedición: (22.07.2020) Fecha de vencimiento: (31.12.2020) Valor:
(\$1.300.025.668) Compromiso que respalda: (4182/0-
1282/230503/42030020015/BP220482131030104) Número: (3500128468) Fecha de
Expedición: (22.07.2020) Fecha de vencimiento: (31.12.2020) Valor: (\$472.499.994)



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

distribuidora o comercializadora al municipio, a fin de prestar el servicio de alumbrado público, está implícita la actividad complementaria de distribución y comercialización de energía eléctrica. De este modo, es claro que el alumbrado público constituye un servicio consubstancial al servicio público domiciliario de energía eléctrica, convirtiéndose así en especie de este último. No en vano se denomina servicio de energía eléctrica con destino al alumbrado público, sin perjuicio de las marcadas diferencias entre uno y otro, especialmente en relación con los usuarios y las figuras contractuales a través de las cuales se prestan ambos servicios públicos, a más de la destinación de los mismos, como se vio anteriormente". Lo anterior es predicable del alumbrado navideño, atendido que este es un tipo de iluminación que por lo general se instala en las vías públicas, parques y otros lugares de libre circulación, que se diferencia del alumbrado público en que su finalidad no es proporcionar la visibilidad necesaria para permitir el normal desarrollo de las actividades vehiculares y peatonales. Así las cosas, bajo el entendido que el alumbrado navideño es igualmente consubstancial al servicio de energía eléctrica que está dentro del objeto social de EMCALI, es plausible celebrar un contrato interadministrativo, el cual por demás está consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como una modalidad de contratación directa. C) Que, a su vez, las Entidades Territoriales pueden destinar de manera autónoma un porcentaje de este tributo a la realización de los alumbrados navideños en lo que compete a su jurisdicción, tal como lo consagra el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 23 del Acuerdo Municipal No. 0434 de 2017 que modifica el Estatuto Tributario Municipal de Santiago de Cali. D) Que, el numeral 15.6 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 establece que las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que estén constituidas como empresas industriales y comerciales del Estado, conforme al artículo 17 ibídem, pueden prestar servicios públicos; E) Que, el objeto social de EMCALI EICE ESP, detallado en el artículo 4 del Acuerdo Municipal 034 de 1999, contempla la prestación de servicios públicos respaldado en las Leyes 142 y 143 de 1994, tales como acueducto, alcantarillado, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, telefonía básica conmutada, telefonía móvil y móvil rural y demás servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios agregados, generación de energía y tratamiento de aguas residuales; F) Que, de acuerdo con el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, en relación con los servicios públicos es competencia de la administración municipal, asegurar la prestación del servicio de energía eléctrica, a través de sus empresas públicas de carácter oficial, privado o mixto. G) Que, el Acuerdo No. 0477 de 2020, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020 – 2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA", consigna los compromisos de una gestión pública eficiente, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

del COVID-19. El modelo de gestión adoptado se centra en la necesidad de una guía de acción pública orientada a enfrentar el riesgo de vida y a producir las reconversiones necesarias en el ámbito productivo, institucional y social, a partir de la promoción de servicios y oportunidades desde el Estado local, articuladas a una cadena de valor ciudadano que reconozca las singularidades del periodo especial y vincule colaborativamente propósitos, metas y acciones de buen vivir en Santiago de Cali para los próximos años. En la línea estratégica 103 de la dimensión No. 1 del Plan de Desarrollo, se define lo siguiente: Posicionamiento local en el ámbito internacional del programa: Marca de Ciudad para un Distrito Especial, que contiene la meta de generar espectáculos anuales visuales y luminosos de alumbrado navideño, para el periodo 2020-2023, donde se pretende realizar un espectáculo visual y luminoso de alumbrado navideño para la ciudad. H) Que mediante el artículo 219 del Decreto Municipal 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la administración de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", se creó la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera. Dentro de las funciones delegadas a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (UAESPM), se encuentran entre otras: Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios; dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios; realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios; realizar el seguimiento a los prestadores y operadores de los servicios públicos, realizar los estudios técnicos que permitan la prestación de los servicios públicos con calidad, cobertura y continuidad; administrar la prestación del servicio de alumbrado público y supervisar los prestadores del mismo; *diseñar e implementar el alumbrado ornamental y navideño (Numeral 15, Artículo 222 del Decreto Municipal 411.0.20.0516 de 2016).* J) Que el artículo 19 del Acuerdo No. 0465 del 11 de diciembre de 2019 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020", autoriza al Alcalde, conforme con el artículo 171 del Acuerdo No. 0438 del 2018 " Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", para "celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y de demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen". K) Que, por ser EMCALI EICE ESP una empresa industrial y comercial del Estado prestadora de servicios públicos del orden municipal, dentro de los cuales se encuentra la comercialización de energía, siendo el principal proveedor de éste servicio en la ciudad, está estatutariamente autorizada para la prestación de las actividades de "distribución y comercialización de energía", lo que le ha permitido a la empresa la prestación del servicio domiciliario de energía y demás actividades como la de alumbrado público y alumbrado navideño, lo que la habilita para la realización de actividades con las características relacionadas, pues son solamente especies de un mismo servicio. L) Que, como consecuencia de lo anterior, EMCALI EICE ESP cuenta con experiencia en la prestación del servicio de alumbrado navideño en la ciudad de Santiago de Cali, tal y como se evidencia en los estudios previos y documentos aportados por la Empresa. M) Que, para el desarrollo de este proyecto, actualmente se cuenta con una partida presupuestal de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.334.292.032), IVA incluido. N) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato interadministrativo de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Implementar el Alumbrado Navideño en el Distrito Especial de Santiago de Cali para el año 2020. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE EMCALI EICE ESP. En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete además de los deberes señalados en el Artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2011 y de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo (que hace parte integral del contrato), a las siguientes: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para llevar a cabo la ejecución del contrato, las actividades que se desarrollarán son: 1. Desarrollar a cabalidad el objeto del contrato. 2. Realizar el diseño del Alumbrado Navideño 2020 para las zonas CENTRO, NORTE, OESTE, SUR, LADERA y ORIENTE, el cual incluye la elaboración de fotomontajes (RENDER), para la presentación del proyecto en un formato digital editable. El Contratista NO deberá contemplar en el diseño a proponer, puntos de encuentro o concentración pública en las zonas a intervenir, ni lugares que se consideren focos de contagio del COVID-19. 3. Trabajar en conjunto con el equipo técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, con el objetivo de atender modificaciones, cambios y correcciones de la propuesta original de acuerdo con las solicitudes del supervisor del contrato. 4. Proponer en el diseño de alumbrado navideño, la reutilización de algunas figuras navideñas de años anteriores. 5. Elaborar planimetría que incluye: A) Modelado en 3 dimensiones de todas las aplicaciones navideñas; B) Desarrollo de Planos Constructivos en diferentes escalas para la producción de los elementos que componen la propuesta definitiva, los cuales deben especificar e incluir las dimensiones, despiece de todos los elementos que conforman la aplicación, colores,



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

tipo de iluminación, unidades, descripción del control y las secuencias de iluminación de las figuras para diseños electrónicos de los controladores, entre otros; C) Planos Urbanos con la ubicación y distribución de todos los elementos que componen el proyecto; D) Planos AS-BUILT para cada una de las figuras. 6. Realizar cálculos estructurales para las aplicaciones de gran formato que soporten cargas sobre su estructura, viento, agua y todo tipo de factor externo que puedan inferir. Igualmente, el cálculo de cargas proyectadas y estimación de los puntos de conexión. 7. Elaborar y entregar las figuras designadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM como prototipos, las cuales deberán cumplir con las especificaciones y planos constructivos desarrollados. En caso de presentar modificaciones o ajustes, el contratista deberá actualizar los respectivos planos. 8. Prestar asesoría durante la etapa de montaje. 9. ETAPA DE MONTAJE: Durante la etapa de instalación de las figuras navideñas, se evaluará en sitio si las aplicaciones cumplen en conjunto con el objeto de iluminación navideña concebido, de lo contrario, el contratista deberá recomendar a la Unidad alternativas de mejora. 10. Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales como financiador y realizador del Alumbrado Navideño de Cali. 11. Presentar para aprobación de la UAESPM, un cronograma de trabajo detallado, donde se especifique el cumplimiento del plazo contractual. Este cronograma debe contar con las etapas de diseño, producción, instalación, mantenimiento, desmontaje, shows tecnológicos y logística, especificando el personal a utilizar y fechas de actividades. 12. Desarrollar el componente de shows tecnológicos que cuente con iluminación de gran vistosidad, con personajes animatrónicas, llevando el show a los diferentes barrios de Cali contemplando las recomendaciones de bioseguridad brindadas por el Gobierno Nacional, evitando las aglomeraciones de personas. 13. Solicitar y asumir los costos que representen los trámites, permisos y/o conceptos de viabilidad para el montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño, evento de inauguración, concepto favorable para el montaje o rodaje de los shows tecnológicos, según la necesidad, ante las dependencias correspondientes y los demás que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales considere necesarios para la ejecución y buen funcionamiento del alumbrado navideño. 14. Diseñar y ejecutar el plan de contingencia, con base en los requerimientos que le sean solicitados por las autoridades competentes, tomando como referencia los alumbrados navideños realizados en años pasados, teniendo en cuenta las características del evento, lugares a intervenir, fecha de realización, especificaciones según sea requerido por las entidades competentes, la reglamentación y disposiciones implementadas por el país y el Distrito Especial de Santiago de Cali frente a la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. 15. Diseñar y ejecutar el plan de movilidad, con base en los requerimientos que le sean solicitados por las autoridades competentes, teniendo en cuenta para ello las características del evento, zonas y sectores a intervenir con el alumbrado navideño, lugares de desplazamiento, especificaciones técnicas y la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

reglamentación y disposiciones implementadas por el país y el Distrito Especial de Santiago de Cali frente a la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. El plan de movilidad debe ser socializado a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales y aprobado antes de ser presentado a las entidades competentes.

16. Garantizar la seguridad de las aplicaciones navideñas, DUOS ecológicos, acometidas y demás elementos que hagan parte del alumbrado navideño, en las zonas y sectores definidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. 17. Realizar el reporte diario de daños o apagones que se presenten durante el alumbrado navideño, disponiendo del personal de apoyo a la seguridad necesario para esta obligación. 18. Realizar las actividades de logística, teniendo en cuenta las condiciones y personal requerido establecido en *Anexo No.1 - Estudios Técnicos Componente Logístico Alumbrado Navideño 2020*. 19. Realizar la coordinación de la producción logística, durante los plazos establecidos en el plan de trabajo aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM. Para la realización de esta obligación, el contratista debe dar cumplimiento con la reglamentación y disposiciones implementadas por el país y el Distrito Especial de Santiago de Cali frente a la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. 20. Garantizar que el espacio público en donde se realice el evento sea entregado en las condiciones en las que fue recibido. Para esto deberá realizar un registro fotográfico previo y posterior al evento, para cada una de las zonas. 21. Trabajar conjuntamente con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESPM, en la búsqueda de soluciones por cambios que puedan surgir en el uso del espacio público y el área a trabajar. 22. Garantizar que la construcción de las figuras navideñas se realice de acuerdo con los planos constructivo y sus especificaciones técnicas. 23. Garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de la iluminación instalada, componentes de los shows tecnológicos y logística, en la duración del proyecto y en todas las zonas establecidas. 24. Garantizar que el personal que realice trabajo en alturas cuente con las certificaciones de trabajos en alturas vigentes otorgadas por un ente autorizado y demás documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación. Igualmente, garantizar los mejores procedimientos y prácticas en cualquier actividad que involucre trabajar en alturas. 25. Entregar el alumbrado navideño totalmente instalado entre el 1 y 3 de diciembre de 2020. 26. Garantizar el oportuno mantenimiento y/o reparación de las figuras instaladas y los shows tecnológicos, para esto deberá presentar un plan de mantenimiento, el cual debe detallar el personal asignado por zona/sector, horarios de las actividades y la metodología de reporte y solución de daños. Para la realización de esta obligación, el contratista debe dar cumplimiento con la reglamentación y disposiciones implementadas por el país y el Distrito Especial de Santiago de Cali frente a la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. 27. Garantizar el montaje y desmontaje del Alumbrado Navideño (iluminación, elementos de tecnología y logística). 28. Contar con un equipo que garantice el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Salud en el Trabajo SG-SST durante el desarrollo general del evento. 29. Realizar la coordinación de la producción, el montaje y desmontaje de los elementos navideños y shows tecnológicos durante los plazos establecidos en el cronograma de trabajo. Para la realización de esta obligación, el contratista debe dar cumplimiento con la reglamentación y disposiciones implementadas por el país y el Distrito Especial de Santiago de Cali frente a la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. 30. Garantizar la reposición de los elementos navideños dañados por vandalismo o pérdida por hurto. 31. Convocar a la entidad contratante y al supervisor en la toma de decisiones en desarrollo del objeto contractual. 32. Presentar para la aprobación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales las modificaciones en las especificaciones, cantidades, costo y ubicación de las figuras del Alumbrado Navideño que se llegaran a presentar, previa aprobación por parte de la supervisión, respetando siempre el balance económico del contrato. 33. Presentar para la aprobación por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, el material audiovisual de los shows tecnológicos. 34. Realizar la disposición final de las aplicaciones de alumbrado navideño, como se acuerde con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. 35. Presentar un informe de la disposición final de los elementos con sus respectivos soportes. 36. Realizar entrega de planos de AS-BUILT finalizada la etapa de montaje del alumbrado navideño. 37. Instalar y mantener la señalización y medidas de seguridad adecuadas al momento de intervenir vías públicas. 38. Someter a criterio del supervisor y del DAGMA los procedimientos específicos de montaje asociados a la iluminación de árboles y al uso de estos como soporte de cableados. 39. Suministrar una declaración juramentada de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE en las instalaciones eléctricas que realice. 40. Realizar todas y cada una de las pruebas necesarias previas a la puesta en marcha de la instalación. 41. Presentar los prototipos de los elementos navideños para la aprobación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. 42. Realizar el diseño y puesta en marcha de los shows tecnológicos móvil para el alumbrado navideño 2020. 43. Realizar el pago oportuno de Sayco y Acinpro según sea el caso para el desarrollo de los shows tecnológicos móvil para el alumbrado navideño 2020 si este aplica. 44. Realizar un video clip y piezas gráficas para la promoción y divulgación de los shows tecnológicos, esta actividad será coordinada con el equipo de comunicaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. 45. EMCALI EICE ESP, en su calidad de empresa prestadora de servicios públicos, suministrará la energía requerida para el funcionamiento del alumbrado navideño para este contrato. PARÁGRAFO: El pago por concepto del consumo de energía para la ejecución del alumbrado navideño, se encuentra excluido del presupuesto aprobado para este contrato, por lo que será facturado en el mes de enero de 2021, el mes consumo de diciembre de 2020 con cargo al contrato 1458086, con la tarifa vigente para dicho suscriptor. 46. El contratista presentará un cronograma de las actividades



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

anteriormente mencionadas, para verificación de cumplimiento y ejecución durante el proceso del alumbrado navideño. 47. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1. La tecnología considerada para la iluminación debe ser LED de bajo consumo de energía, excepto en los lugares oscuros en donde se requiera luz incandescente. En este último caso, los costos no deben superar el 5% en relación con la tecnología LED. 2. Las aplicaciones navideñas, principalmente las volumétricas de gran tamaño, propuestas en el diseño, deberán garantizar un impacto visual tanto en el día como en la noche. 3. El desarrollo gráfico por proponer en el diseño debe desarrollarse a partir de la temática establecida por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, la cual será entregada en la etapa de ejecución. 4. Los planos digitales deben presentarse en formato DWG y PDF. En el caso del modelado 3D, deben entregarse en formato DWG y 3DM RHYNO. La planimetría debe ser entregada para la revisión y autorización de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales antes de iniciar con la elaboración de los prototipos. 5. De ser necesario, el contratista deberá levantar los planos urbanísticos de los lugares definidos para el alumbrado navideño. 6. Instalar el alumbrado navideño en las siguientes zonas: ZONA A: CENTRO, ZONA B: NORTE, ZONA C: OESTE, ZONA D: SUR, ZONA E: LADERA, ZONA F: ORIENTE. Las Zonas y los sectores se encuentran descritos en el anexo técnico, documento que hace parte integral del presente contrato. 7. Para la ejecución del contrato se requerirá un personal mínimo para el desarrollo de las actividades de diseño:

CANT	CARGO	PERFIL	Disp.	EXPERIENCIA
1	Director del Proyecto	Profesional Universitario en el área de Arquitectura, Diseño gráfico, Diseño Industrial, ingeniería o afines con especialización en gerencia de proyectos	100%	Certificar experiencia profesional como director en mínimo 3 diseños de alumbrado navideño
1	Coordinador de diseño	Profesional Universitario en el área de Arquitectura o Diseño Industrial	100%	Certificar experiencia profesional como mínimo en 2 proyectos de diseño de alumbrado navideño
2	Profesional de diseño	Profesional Universitario en el área de Arquitectura o Diseño Industrial	100%	Certificar experiencia profesional como



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

				mínimo en 2 proyectos en donde se hayan realizado planos constructivos y fotomontajes o RENDER.
1	Profesional de presupuesto	Profesional Universitario en el área de Ingeniería o Arquitectura	100%	Certificar experiencia profesional en elaboración de presupuestos de obra y análisis de precios unitarios como mínimo de 3 proyectos.

8. Para la ejecución del contrato se requerirá un personal mínimo de trabajo para la ejecución del montaje, mantenimiento, desmontaje y logística como se describe a continuación:

CANT	CARGO	PERFIL	Disp.	Experiencia mínima	Funciones
1	Director General	Profesional Universitario en ingeniería eléctrica o afines, con especialización en gerencia de proyectos	100%	Certificar haber participado en la dirección de al menos un (1) alumbrado navideño.	Dirección general del proyecto de alumbrado navideño 2020
2	Productor de campo	Tecnólogo y/o Profesional Universitario en el área de Comunicación social, Ingeniería Industrial y/o afines	100%	Certificar haber sido Coordinador de al menos un (1) evento masivo.	Organización y supervisión de las actividades de logística requeridas en el evento de alumbrado navideño, tramite de permisos requeridos antes los organismos y entidades pertinentes, elaboración de informes, videos y registros fotográficos relacionados con el alumbrado navideño,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

					coordinar y realizar seguimiento a las actividades de la estrategia de comunicaciones, reporte de daños y eventualidades presentadas en el alumbrado navideño.
1	Asistente de producción	Bachiller, Técnico, Tecnólogo y/o Profesional Universitario	100%	Certificar haber apoyado procesos similares iguales asistencia masiva.	Apoyar en los diferentes procesos de organización y supervisión de las actividades de logística requeridas en el evento de alumbrado navideño, tramite de permisos requeridos antes los organismos y entidades pertinentes, elaboración de informes, videos y registros fotográficos relacionados con el alumbrado navideño, coordinar y realizar seguimiento a las actividades de la estrategia de comunicaciones, reporte de daños y eventualidades presentadas en el alumbrado navideño.
1	Director de montaje	Profesional Universitario en el área de Ingeniería Civil, Mecánica y/o Eléctrica	100%	Certificar haber sido residente o director como mínimo de dos (2) proyectos.	Supervisión, seguimiento y control de las actividades de construcción, montaje, mantenimiento, desmontaje y entrega en bodega del alumbrado navideño.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

					en general. Elaboración de informes técnicos, solución de inconvenientes de montaje y mantenimiento durante el evento.
2	Ingeniero de montaje	Profesional Universitario en el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y/o Electrónica	100%	Certificar haber sido residente como mínimo de un (1) proyecto.	Coordinación y seguimiento requerido para el cumplimiento de las actividades de construcción, montaje, mantenimiento, desmontaje y entrega en bodega del alumbrado navideño, solución de inconvenientes de montaje y mantenimiento durante el evento.
1	Profesional HSEQ	Profesional universitario en Seguridad y Salud en el Trabajo o carreras afines, con licencia en salud ocupacional vigente y curso vigente de trabajo seguro en alturas. Como mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la licencia en salud ocupacional	100%	Certificar haberse desempeñado como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo en mínimo cinco (05) contratos cuyo objeto o alcance corresponda a obras de Infraestructura eléctrica y trabajo en alturas.	Coordinar y garantizar todas Las actividades necesarias para el cumplimiento a la normatividad y reglamentación acerca de Salud y Seguridad en el trabajo, Riesgo eléctrico, Trabajo en alturas, Protocolos de Bioseguridad. De igual manera, la reglamentación y disposiciones implementadas por el país y el Distrito Especial de Santiago de Cali frente a la emergencia sanitaria



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

					por causa del COVID-19.
--	--	--	--	--	----------------------------

9. Los tableros eléctricos y cajas de empalme deberán tener un índice de protección IP 65 y debida señalización. Igualmente, deberán permanecer cerradas y ubicadas de tal forma que no permita la manipulación por personal ajeno a la instalación. 10. Las protecciones, interruptores y elementos de control deberán ser los adecuados a las cargas del sistema. 11. Toda instalación eléctrica provisional deberá cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. 12. Los shows tecnológicos debe contemplar las siguientes especificaciones: a) Diseño y realización de los shows tecnológico "Alumbrado Móvil". b) Contar de cuatro vehículos tipo camión (cama baja) acondicionado con una superficie plana sobre la cual se sobrepondrá las aplicaciones navideñas, luces y animatrónicos. c) Contar con mínimo dos (2) aplicaciones robotizadas por vehículo, acompañadas de otras figuras alusivas a la navidad de menor escala. d) Incluir luces láser o proyectores RGB. e) Recorrer los barrios que defina la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales en el horario que se establezca. f) Realizar la producción musical de los shows, que contemple variedad de melodías musicales, libres del pago de derechos de autor y reproducción, combinadas en una única producción de audio de la duración que se acuerde con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, de lo contrario contemplar el pago de derechos de autor y reproducción Sayco y Acinpro, según sea la necesidad. g) Prestar el servicio durante 23 días a partir del día de la inauguración y en el horario que se establezca para el alumbrado navideño. Los recorridos e intervalos de presentación serán socializados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales en la ejecución del contrato. h) Realizar el mantenimiento y/o reparación de todos los elementos que componen el espectáculo, garantizando el correcto funcionamiento de los shows durante el tiempo establecido. i) Los equipos tecnológicos e infraestructura instalada estarán bajo la responsabilidad del proveedor. 13. La logística del Alumbrado Navideño debe contemplar los componentes detallados en el *Anexo 1. Estudios Técnicos - Componente Logístico AN 2020*. CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las que se relacionen en la Ley 1150 de 2011, se discriminan las obligaciones del contratista, de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido para la ejecución del contrato. Las siguientes son las obligaciones que serán exigibles en el contrato: 1. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato. 2. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones;



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda. Para el efecto y de conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. 3. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 4. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo. 6. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. 7. El contratista mantendrá libre al Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 8. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 9. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 10. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. 11. El presente contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. 12. Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 13. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad. 14. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES-UAESPM: Se compromete a: 1) Prestar la colaboración que demande EMCALI, para la ejecución del contrato. 2) Realizar la supervisión del contrato para ejercer el control y evaluación de la ejecución del objeto contractual. 3) Verificar el cumplimiento de requisitos de ley, para la disposición final de los materiales y elementos del alumbrado navideño. 4) Cancelar el precio pactado según la forma de pago determinada en el presente contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el día 31 de diciembre de 2020. CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.334.292.032), IVA incluido y todos los descuentos de ley y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de conformidad con los siguientes Certificados de Disponibilidades Presupuestales Número: (3500140313) Fecha de Expedición: (22.07.2020) Fecha de vencimiento: (31.12.2020) Valor:

(\$6.581.655.990) Compromiso que respalda: (4182/0-1282/230503/42030020015/BP220482131030102) Número: (3500140312)

Fecha de Expedición: (22.07.2020) Fecha de vencimiento: (31.12.2020) Valor: (\$2.000.152.000) Compromiso que respalda: (4182/0-1282/2302020107/42030020015/BP220482131030103) Número: (3500140314)

Fecha de Expedición: (22.07.2020) Fecha de vencimiento: (31.12.2020) Valor: (\$1.300.025.668) Compromiso que respalda: (4182/0-1282/230503/42030020015/BP220482131030104) Número: (3500128468)

Fecha de Expedición: (22.07.2020) Fecha de vencimiento: (31.12.2020) Valor: (\$472.499.994) Compromiso que respalda: (4182/0-1282/23040301/42030020015/BP220482131030101).

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES – UAESP, Cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1) El cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$4.133.716.813) que serán cancelados al recibo de los siguientes entregables: A. Diseño gráfico, B. Planimetría del alumbrado navideño (planos constructivos, planos urbanísticos (ubicación en sitios), modelado 3D en rhyno), C. Cálculos estructurales y eléctricos (unifilares, cargabilidad y puntos de conexión), D. Diseño de los shows tecnológicos, E. Trámites, permisos y viabilidades. F. Entrega de prototipos debidamente aprobados por la UAESPM, G. Entrega de planos ASBUILD del alumbrado navideño, H. Compra de materiales y elementos requeridos para el alumbrado navideño, 2) El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato correspondiente a la suma de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DIECISÉIS PESOS MCTE (\$5.167.146.016) que serán cancelados al recibo de los siguientes entregables: A. Elaboración y montaje del alumbrado navideño totalmente terminado. B. Elaboración de shows tecnológicos totalmente terminados prototipos, C. Pruebas de alumbrado navideño y shows tecnológicos, D. Personal y servicios de Logística debidamente implementados, E.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Inauguración del evento. Y 3) El diez por ciento (10%), del valor del contrato correspondiente a la suma de MIL TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1.033.429.203) que serán cancelados al recibo de los siguientes entregables: A. Entrega de reporte de mantenimiento y hurtos, B. Desmontaje de alumbrado navideño, show tecnológico y logística. Los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato en el que certifique el cumplimiento de la totalidad de las actividades. Para efectos de los pagos el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES – UAESP, verificará que el CONTRATISTA acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES-UAESPM, supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, por parte del Director y/o por quien éste designe, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2011, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali. CLÁUSULA DECIMA. VEEDURIA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en la Ley 850 de 2003 y de conformidad con lo indicado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuarán conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el Distrito de Santiago de Cali ni la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales-UAESPM, contraen obligación o vínculo laboral alguno con el personal que contrate las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P., para su ejecución, comprometiéndose a cumplir con todas las disposiciones laborales y convencionales vigentes o que entren a regir después de la firma de este contrato, siendo de su cargo el pago de los salarios y prestaciones económica a que ellos tengan derecho. PARÁGRAFO: LA EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P., se compromete al cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo se obliga a pagar las contribuciones y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF, cuando a ellos haya lugar). El supervisor realizará las verificaciones pertinentes. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos. c) Por el cumplimiento del objeto del contrato. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSION TEMPORAL: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por mutuo acuerdo en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor. CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION: El CONTRATISTA, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita por El Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUBCONTRACIÓN: EMCALI E.I.C.E E.S.P puede subcontratar con cualquier tercero actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin embargo, EMCALI responde al Distrito por el cumplimiento del contrato y lo mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado y riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato. DE CUMPLIMIENTO: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales- de los perjuicios



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales será por el 8% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **CALIDAD DEL SERVICIO** (Art. 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015): Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (06) meses más. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale al 5% del valor del contrato y su vigencia será igual al período de ejecución del contrato en todo caso el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Son documentos de este contrato los siguientes: a) Los estudios y documentos previos. b) La Resolución de justificación. c) La correspondencia cruzada entre las partes d) Las actas que se lleguen a suscribir. e) Propuesta y documentos presentados por el contratista. f) Certificados de Disponibilidad Presupuestal. g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. h)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Certificado de idoneidad y Verificación de Requisitos. Certificado de Responsabilidad Fiscal. j) Pagos de seguridad social y certificación de aportes de parafiscales. k) Los demás actos, acuerdos y documentos que se deriven de la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal, b) encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y c) Aprobación por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales de las garantías exigidas en la cláusula DECIMA SEPTIMA del presente contrato. CLÁUSULA VIGESIMA. RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se rige para todos los efectos legales por lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas pertinentes y concordantes. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACION: Una vez terminado el presente contrato, las partes llevarán a cabo la liquidación mediante acta firmada por los representantes legales de las partes que lo suscriben, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Todo lo anterior, dando cumplimiento al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: La parte Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, como Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. La parte Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la parte Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y/o controversias que surjan en desarrollo del presente contrato se solucionaran a través de la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, pudiendo acudir a la conciliación, transacción y amigable composición de conformidad con las normas vigentes. De no llegarse a ningún acuerdo por estos mecanismos, se acudirá ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PUBLICACION: El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se señala como domicilio la ciudad



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES- UAESPM, se le harán llegar al Centro Administrativo Municipal C.A.M. Ventanilla Única, Santiago de Cali (V) calle 7 No. 4-70 Taller de la Ciudad; y a las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P, en el Complejo CAM Avenida 2 Norte 10 -76, Torre Emcali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de Agosto dos mil veinte (2020).

Por el Distrito,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

MARCO AURELIO VERA DIAZ
Director
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales

CONTRATISTA,

JUAN DIEGO FLOREZ GONZÁLEZ
Gerente General
C.C. No. 16.929.500 expedida en Cali (Valle)
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P
NIT 8 9 0 3 9 9 0 0 3-4

Elaboró: Adriana Isabel Rojas Aguirre – Contratista
Mario German Ocaña Guerrero – Contratista
Diana Catherine Valdes Galeano – Contratista

Revisó por parte del Distrito: Jaime Bocanegra Izquierdo- Contratista UAESPM
Maria del Pilar Cano Sterling – Director DAGJP
Nhora Yhanet Mondragón Ortiz – Director DACP

Revisó por parte de EMCALI: Carlos Olmedo Arias – Secretario General
Jaime Andrés González Juri – Jefe de Departamento